



**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), para la financiación del proyecto “Día de Canarias” ejercicio 2026.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 09/03/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, reconociéndose, en el apartado a) del artículo 2 de los mismos, que dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

2º Con fecha 9 de marzo de 2026, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del proyecto “*Día de Canarias*” ejercicio 2026, por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €) y solicitud de abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria prevista para la ejecución del citado proyecto.

3º Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto derivado de la presente aportación dineraria en la partida 17.07.334A.443.01 P.I. 174G2502 “*ICDC Día de Canarias*”, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de Transferencias corrientes de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

4º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 12 de marzo de 2026.

5º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 21/2026, de 6 de febrero, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 1.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante





Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

6º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero de 2026, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El ICDC es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, *“el desarrollo de la cultura en Canarias”*.

**Segunda.** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Tercera.** La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al*





*procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Cuarta.** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 1 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

**Quinta.** Conforme a lo previsto en el punto 2.e), del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a control financiero permanente, dado el carácter nominado de la presente aportación dineraria.

**Sexta.** Corresponde a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la ordenación del pago en virtud del artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

**Séptima.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).





En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Día de Canarias*” ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria *la partida 17.07.334A.443.01 P.I. 174G2502 “ICDC Día de Canarias”* de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ICDC Día de Canarias	
Línea 1. Actividades musicales en islas	Importe
Conciertos del artista Chago Melián	100.000,00 €
Concierto de la Agrupación Folklórica Los Campesinos	60.000,00 €
Concierto “ <i>Voces de La Tradición</i> ”	200.000,00 €
Encuentros de Folklore	30.000,00 €
Concierto Día de Canarias. Fusión folklore-jazz	15.000,00 €
Otras acciones o gastos integrados	40.00,00 €
Total Línea 1:	525.000,00 €
Línea 2. Actividades escénicas y coreográficas	Importe
Obra de Teatro “ <i>Polígono</i> ” de la compañía La Escrig	6.000,00 €
Pieza de Danza Contemporánea “ <i>La Umbría</i> ”, Centenario de Alonso Quesada	6.000,00 €
Obra de Teatro “ <i>Panza de burro</i> ” de la compañía Delirium Teatro	6.000,00 €
Total Línea 2:	18.000,00 €





<b>Línea 3. Actividades de divulgación y participación cultural</b>	<b>Importe</b>
Foro de la Tradición	10.000,00 €
Foro de las artes	10.000,00 €
Encuentros en centros de mayores	30.000,00 €
Otras acciones o gasto integrados	7.000,00 €
Total Línea 3:	57.000,00 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>600.000,00 €</b>

### **LÍNEA 1. ACTIVIDADES MUSICALES EN ISLAS.**

La música constituye uno de los principales vehículos de expresión y transmisión de la identidad cultural de Canarias, siendo además un elemento clave para la participación colectiva y la cohesión social. En este contexto, la línea de Actividades musicales en islas contempla la organización y promoción de conciertos, encuentros musicales y propuestas artísticas que permitan acercar la diversidad sonora del archipiélago a la ciudadanía, poniendo en valor tanto las tradiciones musicales canarias como las nuevas corrientes creativas.

Estas actividades se desarrollarán en distintos espacios de las islas, favoreciendo la descentralización cultural y contribuyendo a reforzar la percepción de Canarias como un espacio cultural compartido, en el que la música actúa como punto de encuentro entre generaciones, territorios y sensibilidades artísticas

### **LÍNEA 2. ACTIVIDADES ESCÉNICAS Y COREOGRÁFICAS.**

Las artes escénicas y coreográficas representan una herramienta fundamental para la expresión cultural, el diálogo artístico y la transmisión de valores identitarios vinculados al territorio. A través de esta línea de actuación se impulsará una programación que integre teatro, danza y otras manifestaciones escénicas contemporáneas, con especial atención a aquellas propuestas que reflejen la riqueza cultural del archipiélago y su evolución en el tiempo. La programación fomentará la participación de compañías y profesionales del sector cultural canario, promoviendo al mismo tiempo la creación, la difusión y el acceso de la ciudadanía a espectáculos que contribuyan a fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia en el marco de la celebración del Día de Canarias.





### LÍNEA 3. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.

La línea de Actividades de divulgación y participación cultural tiene como finalidad promover el conocimiento, la transmisión y la valoración del patrimonio cultural canario, favoreciendo espacios de encuentro y aprendizaje que impliquen activamente a la ciudadanía. A través de talleres, encuentros, acciones participativas y actividades de carácter divulgativo, se pretende acercar los valores culturales, históricos y sociales del archipiélago a públicos diversos, reforzando el vínculo entre cultura, territorio y comunidad. Esta línea contribuye además a fomentar la participación ciudadana en la vida cultural, consolidando la cultura como un elemento esencial para la cohesión social, la educación en valores y el desarrollo sostenible del archipiélago.

**SEGUNDO.** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

**TERCERO.** El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**CUARTO.** El plazo de justificación es hasta el 30 de junio de 2027 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley





11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**QUINTO.** La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEXTO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

**OCTAVO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**DÉCIMO.** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA  
E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/03/2026 - 10:31:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 175 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/03/2026 09:56:50	Fecha: 23/03/2026 - 09:56:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZQkT/E5LVQrVZxudm1QrEA==	
El presente documento ha sido descargado el 23/03/2026 - 10:24:10	